



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2024-00048-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.)

DEMANDADOS: VEGIMED S.A.S Y SHIRLEY GIHA TOVAR

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda ejecutiva refulge una falencia que conduce a su inadmisión, consistente en que se aclare las pretensiones, en el sentido que se aclaren y se enlisten las sumas que se cobran conformen están consignadas en los pagarés base de recaudo y no sumas distintas junto con clasificaciones de obligaciones no registradas en el tenor literal de los mismos, con lo que se inobservan los dictados del numeral 4 del artículo 82 del C.G.P. Veamos.

En efecto, el estrado aprecia que en la pretensión primera se reclaman el cobro de sumas dinerarias, aludiéndose al pagaré N° 900472595-1 haciéndose unas subclasificaciones en las obligaciones: por los intereses del pagaré 900472595-1 en que se pide la suma de Veinticuatro Millones Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos M/L (\$ 24.026.666), pero divididos en las sumas de Veintiún Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/L (\$ 21.466.444) por intereses corrientes y Dos Millones Quinientos Sesenta Mil Doscientos Veintidós Pesos M/L (\$ 2.560.222), por concepto de intereses de mora.

Distanciándose esas pretensiones de lo contenido y registrado en el pagaré N° 900472595-1 en dónde se consigna la suma de Veinticuatro Millones Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos M/L (\$ 24.026.666).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Del mismo modo, se cobran sumas dinerarias, aludiéndose al pagaré N° 900.472.595-1 haciéndose unas subclasificaciones en las obligaciones: por los intereses del pagaré 900472595-1 en que se pide la suma de Tres Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Pesos M/L (\$ 3.746.407), pero divididos en las sumas de Tres Millones Cientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos M/L (\$ 3.146.496) por intereses corrientes y Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Once Pesos M/L (\$ 581.911), por intereses de mora.

Distanciándose esas pretensiones de lo contenido y registrado en el pagaré N° 900.472.595-1 en que se consignan la suma de Tres Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Pesos M/L (\$ 3.746.407).

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la demandante subsane los defectos anotado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva iniciada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.) contra VEGIMED S.A.S Y SHIRLEY GIHA TOVAR, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

SEGUNDO: Téngase al abogado JAIRO ABISAMBRA PINILLA, como apoderado judicial de la demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA